



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 19 OCT 2001

ORDENANZA N° 3669

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1174-S-01, y

CONSIDERANDO:

Que, se está realizando la Obra Defensa Sur - Ciudad de Corrientes, a través de la prolongación de la Avenida Costanera General San Martín - Sector Sur.-

Que, para su ejecución el Municipio debió reubicar a un grupo de familias de escasos recursos económicos, las que se hallaban asentadas en la zona de dicha obra.-

Que, para reasentar a las familias, se procederá a la construcción de treinta viviendas individuales en terrenos de propiedad municipal, ubicados en el Barrio "Villa Esperanza".-

Que, los gastos que demande la construcción de las mismas como así también las respectivas obras complementarias serán financiados por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en tanto que su ejecución estará a cargo del Municipio.-

Que, a tal efecto se ha suscripto en fecha 27/09/2001 con el Instituto el Convenio para la realización de esta obra.-

Que, a fojas 06/07 obra Dictamen N° 1238/01 del Servicio Jurídico Permanente.-

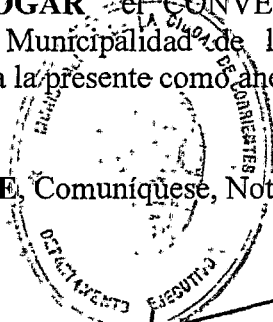
POR ELLO:

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR el CONVENIO suscripto entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en fecha 27/09/2001, el que se incorpora a la presente como anexo.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese. -  
MVW



Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. MARIO ALBERTO de DIO  
Secretario de Servicios Públicos  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

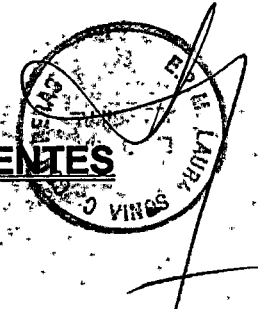
ANSELMO EMILIO BRUNO  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARIA TERESA MARTELLONO  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. LUIS ALBERTO ZONI  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUIS EMILIO SIMES  
Secretario General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

1 (uuu)



**INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES**

**CONVENIO**

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete del mes de setiembre del año 2001, entre el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES (IN.VI.CO.)** con domicilio en la calle Avda. Italia N° 460 de esta Ciudad, presentado en este acto por la Interventora Arq° Graciela LLINAS, M.I. N° 5.174.267, en lo hace en nombre y representación de dicho Organismo, en razón de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 3411/78 y el Decreto Provincial N° 153 de fecha 17 de abril de 2001, por una parte, denominado en adelante "**IN.VI.CO.**" y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178 de dicha ciudad, representada por el Sr. Comisionado Interventor Sr. Anselmo BRUNO, D.N.I. N° 8.473.927, denominada en adelante el "**MUNICIPIO**", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El "**IN.VI.CO.**" se compromete en este Acto a financiar al "**MUNICIPIO**" los gastos que demande la construcción de 30 viviendas individuales y sus respectivas obras complementarias, las que se ejecutarán en terrenos de propiedad municipal, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00).-----

**SEGUNDA:** El "**MUNICIPIO**" se compromete a presentar ante el "**IN.VI.CO.**", en un plazo no mayor a los quince (15) días corridos de la firma del presente, la documentación técnica conformada por los proyectos de localización, proyectos de tipologías de viviendas a ejecutar, pliego de condiciones y especificaciones técnicas, cómputos y presupuestos, plan de avance y curva de inversión y demás documentación que permita perfeccionar el presente convenio.-----

**TERCERA:** Las partes convienen que el monto acordado en la Cláusula Primera, será amortizado por el "**MUNICIPIO**" al "**IN.VI.CO.**" en trescientas cuotas mensuales, fijas y consecutivas, las que no llevarán adicionado interés alguno.

**CUARTA:** La construcción de las viviendas y obras complementarias objeto de este convenio, serán ejecutadas por el "**MUNICIPIO**", en un todo de acuerdo a los Planos de Proyecto, Especificaciones Técnicas y demás documentación técnica mencionada en la Cláusula Segunda, siendo el único responsable de la ejecución de dichas obras ante el "**IN.VI.CO.**" y frente a terceros.-----

**QUINTA:** El plazo de ejecución de los trabajos se establece en noventa (90) días corridos como máximo, a contar desde el Acta de Replanteo; queda establecido que las demoras incurridas en los plazos contractuales dará lugar a la aplicación de las penalidades que fije la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 3079/72 y su Decreto Reglamentario N° 300/73 y/o lo previsto en el Pliego de Condiciones, salvo que dichas demoras fueran

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES**

activadas por causas debidamente justificadas. El "MUNICIPIO" se constituirá en mora por el solo vencimiento del plazo de obra estipulado en este Convenio y estará obligado al pago de las multas que correspondan y le sean aplicadas, según se determina en el Pliego de Condiciones de la obra. Estas multas podrán ser descontadas de los Certificados pendientes de emisión o futuros que se le otorguen. En el caso que dicho crédito no alcance para cubrir el importe de la multa aplicada, el "MUNICIPIO" se obliga a abonar la suma correspondiente dentro de los diez (10) días de constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna.

---**SEXTA:** El "IN.VI.CO." queda exento de toda responsabilidad que pueda surgir con motivo o en ocasión de la ejecución de las obras, ya sea con el personal obrero, contratistas, técnicos y/o terceros que se pudieran ver afectados por la misma, aun en caso fortuito o de fuerza mayor. Por lo tanto el "MUNICIPIO" deberá cumplimentar con las normas de derecho laboral y previsional de las personas que contrate y será el único responsable de los salarios a los obreros y personal técnico que trabajen o presten servicios en dicha obra.

---**SEPTIMA:** Queda perfectamente establecido que la única responsabilidad que asume el "IN.VI.CO." por medio del presente Convenio es la de financiar la construcción de las viviendas y sus obras complementarias conforme a lo estipulado en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del presente, estando a cargo del "MUNICIPIO" la provisión de los terrenos, el financiamiento y la ejecución de las infraestructuras y nexos necesarios, y todo otro gasto que se requiera a fin de cumplimentar con el objeto del presente Convenio.

---**OCTAVA:** El "IN.VI.CO." solo fiscalizará la construcción de la obra y a tales efectos se compromete a abonar al "MUNICIPIO" el monto estipulado, previa presentación de los Certificados de Obra correspondientes, que se confeccionarán conforme a lo establecido en la Cláusula Novena. Dichos pagos se realizarán en Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Corrientes (CE.CA.COR.) dentro de los trece (13) días hábiles a partir de la fecha de presentación del Certificado por parte del "MUNICIPIO" en Casa Central del "IN.VI.CO", sito en calle Avda. ITALIA N° 460, de la Ciudad de CORRIENTES.

---**NOVENA:** El último día hábil del mes se confeccionará la medición del avance de obras. A dichos efectos las partes designarán el personal técnico que los representará.

---**DECIMA:** El incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" del avance y ejecución de los trabajos en tiempo y forma, facultará al "IN.VI.CO." a rescindir de pleno derecho el presente Convenio, sin que ello genere responsabilidad alguna para el "IN.VI.CO.", tornándose exigible la devolución de todas las erogaciones efectivizadas a favor del "MUNICIPIO" en virtud del presente Convenio.

3 (tres)

# INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

**DECIMO-PRIMERA:** Se deja establecido que el "IN. VI. CO." podrá liquidar hasta un 10% del monto total de la obra en concepto de anticipo, a fin de que el "MUNICIPIO" pueda avanzar en la ejecución de la obra, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 15° de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes N° 3079/72 y Decreto Reglamentario N° 300/72.

**DECIMO-SEGUNDA:** El "IN.VI.CO." se reserva las facultades otorgadas por Leyes Nacionales y Provinciales en todo lo referente al recupero de los valores invertidos en esta obra, a lo que el "MUNICIPIO" presta expresa conformidad.

**DECIMO-TERCERA:** Las partes intervinientes acuerdan que cualquier divergencia que pueda derivarse del mismo será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Corrientes, ratificando los domicilios legales citados precedentemente.

**DECIMO-CUARTA:** El presente Convenio será homologado por Decreto Provincial del Sr. Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y Ordenanza Municipal del Sr. Comisionado Interventor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**CERTIFICO:** en mi carácter de ESCRIBANA MUNICIPAL que las firmas que anteceden y dicen: **ANSELMO EMILIO BRUNO**, D.N.I. N° 08.473.927 - Comisionado Interventor-; Arq. **GRACIELA LLINAS**, M.I. N° 05.174.267 - Interventora IN.VI.CO.-, pertenecen a sus titulares por haber sido puestas en mi presencia, doy fe.- **CORRIENTES, 27 de septiembre de 2001 - ACTA N° 106** - FOLIO 124 - LIBRO VIII



CERTIFICO que la presente fotocopia constante de tres fojas es la reproducción fiel de su original que tengo a la vista, do, fe.- **Corrientes, 27 de septiembre/2001**